

LEY No. 219.
Escribano adscrito al juzgado
de Ayaviri

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de escribano adscrito al Juzgado de 1.^a Instancia de la provincia de Ayaviri, para la actuación de los juicios criminales y de las revisiones, votándose en el Presupuesto General de la República la suma de cuatro libras mensuales para su dotación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de setiembre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 29 días del mes de setiembre de 1906.—**JOSÉ PARDO.**—*Jorge Polar.*